



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. V/2003/465

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue turnada por la Oficialía Mayor una comunicación referente a la solicitud de PENSION POR INVALIDEZ CON CARÁCTER DE NO PERMANENTE para el C. ALFONSO SANTILLAN OCHOA.

Habiendo estudiado el expediente relativo, hemos llegado a los siguientes:

## Resultandos

1.- El interesado anexa a su solicitud de PENSION, copia al carbón del Dictamen de Invalidez con carácter de no permanente que expidió el Instituto Mexicano del Seguro Social al solicitante, a partir del día 17 de octubre de 2002, revisable en un año por el Instituto otorgante. Esta Casa de Estudios le reconoce una antigüedad de 15 años de servicio, en virtud de haber obtenido su primer nombramiento el 1º. de junio de 1979, teniendo actualmente el nombramiento de Profesor de Asignatura "A" con 8 horas semanales.

2.- Que con motivo del carácter con el que es dictaminada la invalidez con fecha 14 de noviembre de 2002, por parte de la Unidad Médica Familiar No. 45 de Guadalajara, Jalisco, en la cual se decreta una invalidez revisable en un año con motivo del diagnóstico, el cual refiere:

Diagnóstico Nosológico: Insuficiencia renal crónica 2,- Diabetes mellitus tipo II (E10.2).

Diagnóstico Etiológico: Metabólico-Degenerativo

Diagnóstico Anatomo-Funcional: Alteración en el metabolismo de la glucosa, lípidos y proteínas que condiciona a largo plazo falla renal manifestada por hiperazoemia requiriendo de diálisis peritoneal.

## Considerando

Que por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara, es de decretarse que el peticionario goce de una pensión vitalicia cuya cuantía debe fijarse con el 49.95 % de sus emolumentos que percibía al retirarse de su actividad en los servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

En vista de lo anterior, esta Comisión propone los siguientes:

## Resolutivos

PRIMERO.- Se autoriza la PENSION CON CARÁCTER DE TEMPORAL para el C. ALFONSO SANTILLAN OCHOA, con nombramiento de Profesor de Asignatura "A" con 8 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas de nuestra Universidad, a quien se le reconoce al momento de declararse la invalidez, una antigüedad de 15 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión con carácter temporal, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el dictamen emitido por la Unidad Médica Familiar No. 45 de Guadalajara, Jalisco, de fecha 14 de noviembre de 2002, relativo al carácter de no permanente y que será RECTIFICADO O RATIFICADO por este Organismo Colegiado Universitario en un período de un año a partir del día en que inició el estado de incapacidad temporal a favor del C. ALFONSO SANTILLAN OCHOA, otorgándole la Universidad de Guadalajara una pensión con el 49.95% de sus emolumentos, a partir del 17 de octubre de 2002 y en tanto no se practique nueva evaluación por parte del ya referido Instituto, en donde ratifique o en su caso modifique de fecha 11 de noviembre de 2002, porcentaje que se otorga por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara hasta el momento de dictaminarse su estado de invalidez con carácter de no permanente, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- El carácter del presente dictamen es provisional mismo que será modificado o ratificado dependiendo de las disposiciones que en su momento emita el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 8 de septiembre de 2003

LIC. JOSE FRANCISCO PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. ABEL HERNANDEZ CHAVEZ

DR. J. JESUS ARROYO ALEJANDRE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DR. DANIEL ORTUÑO SAHAGUN

C. MARTHA IRBETH CAMACHO PRECIADO

MTRÓ. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.